



1811  
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2022

Zapallar, 28 JUL. 2022

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; y el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 2608/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo con el objetivo de investigar los hechos mencionados en el Memorándum N° 48/2021, de la señorita Administradora Municipal, referido a eventual irregularidad contenida en el Decreto de Pago N° 2198, de fecha 18 de agosto de 2021, que tiene por objetivo pagar una diferencia de recursos por concepto de leyes previsionales a un exfuncionario municipal, correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2020.
- 2.- El expediente y los antecedentes que obran en el proceso disciplinario, ya citado
- 3.- La Vista Fiscal evacuada por doña Patricia Campos Arancibia, en su calidad de Fiscal Instructor, a través del cual se propone el sobreseimiento de dicho proceso disciplinario.
- 4.- Que, en su informe, la funcionaria municipal anteriormente individualizado tiene por acreditado lo siguiente: **a)** Que, con ocasión de resultar don Hernán Fernández Baltra, beneficiado con la bonificación del retiro voluntario de parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se dictó el Decreto de Alcaldía N° 194/2021, de fecha 05 de febrero de 2021, que autoriza su renuncia voluntaria a este servicio y dispuso a favor de aquél el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales a las instituciones FONASA y CUPRUM; **b)** Que, en cumplimiento de la decisión antedicha, se dicta el Decreto de Pago N° 349, de 2021, que ordena el pago de las remuneraciones adeudas al referido exfuncionario municipal, quien recibió satisfactoriamente la suma de \$36.996.008 por estos conceptos; **c)** Que, relacionado con el trámite administrativo precitado, se dicta el Decreto de Pago N° 350, de 2021, que ordena el pago de la bonificación por retiro voluntario por la suma de \$19.832.404; **d)** Que, posteriormente, se dicta el Decreto de Alcaldía N° 1036, de fecha 19 de abril de 2021, por la suma de \$ 1.765.692, con la finalidad de pagar leyes previsionales a don Hernán Fernández Baltra, durante el periodo de enero a diciembre del año 2020; **e)** Que, de acuerdo a las planillas de deuda emitidas por Previred, el monto total a pagar por concepto de cotizaciones previsionales ascendía a \$ 6.794.785; dineros que fueron pagados mediante transferencia electrónica por medio del banco Scotiabank, en un solo



acto por parte de la funcionaria de Tesorería Municipal, Charlén Cárcamo Torreblanca; **f)** Que, no obstante haberse pagado la deuda que correspondía a las instituciones previsionales, igualmente se llevó a cabo una acción administrativa que implicó transferir formalmente más dinero que el autorizado mediante el Decreto de Pago N°1036; **g)** Que, con la intención subsanar el error precedentemente indicado, la Dirección de Administración y Finanzas procedió a dictar el Decreto de pago N° 2198, de 2021, que tuvo por objeto justificar el remante de \$ 5.029.093 ante las instituciones previsionales; **h)** Cabe destacar que este Decreto no fue firmado ni tramitado por las autoridades respectivas, pues fue observado y representado en su legalidad tanto por la Dirección de Control y Administración Municipal. Lo anterior, según consta en sendos memorándums y comunicaciones varias que se individualizaron profusamente en la Vista Fiscal.

- 5.- De igual forma y conforme al relato conteste de todos los declarantes en el proceso sumarial, la Fiscal Instructor ha descartado un pago en exceso o indebido de cotizaciones ante las instituciones previsionales que haya generado un perjuicio patrimonial o contable a esta Corporación Edilicia, sino que, por el contrario, se verificó un error administrativo por parte de doña Charlen Cárcamo Torreblanca, funcionaria de la Tesorería Municipal, quien transfirió en un solo acto, más dinero por este concepto que el formalmente autorizado por el Decreto de Pago N° 1036, de 2021.
- 6.- Que, a juicio de la Fiscal la conducta de doña Charlén Cárcamo Torreblanca fue errada e imprudente, por no haber informado oportunamente de dicha situación a don Juan Carlos Reinoso Figueroa, con la finalidad de que éste, atendida su calidad de Tesorero Municipal y Jefe directo de dicha funcionaria, pudiera entregar directrices u ordenar medidas para solucionar la observación en comentario. No obstante lo indicado, igualmente se concluye que la funcionaria municipal ya individualizada actuó de buena fe y sin la intención de causar un daño económico al Municipio. Similar apreciación tiene la Fiscal de la Directora de Administración y Finanzas, doña María Ignacia Gamboa Guajardo, quien pretendió regularizar el saldo de cotizaciones previsionales a través de la dictación de un acto administrativo complementario y posterior al Decreto de Pago N° 1036
- 7.- Sin perjuicio de lo expuesto, la Fiscal del caso ha estimado que no existe mérito para atribuir responsabilidad administrativa a algún funcionario por los hechos investigados, al no existir contravención a los deberes funcionarios ni menoscabo pecuniario a esta Corporación Edilicia.
- 8.- Que, estas circunstancias, apreciadas y ponderadas en conciencia y, teniendo presente que no hubo entorpecimiento al funcionamiento del Servicio, permiten concluir que la proposición de sobreseimiento del Investigador, guardan plena coherencia con los antecedentes recopilados durante la etapa investigativa.
- 9.- Que, en ese orden de ideas, la proposición de sobreseimiento del proceso administrativo será aceptada por este Alcalde, conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista.
- 10.- Que, en consecuencia, procede dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.



**DECRETO:**

- I.- SOBRESÉESE** el Sumario Administrativo instruido mediante el Decreto de Alcaldía N° 2608/ 2021, de fecha 024 de noviembre de 2021.
- II.- INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas para proceder a la regularización del acto administrativo que tuvo por objeto dejar constancia sobre el pago de cotizaciones previsionales de don Hernán Fernández Baltra, por los meses de enero a diciembre de 2020.
- III.- NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a la Fiscal Sumarial, Administradora Municipal y a la Directora de Administración y Finanzas.



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE. -**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal Instructor.
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica.
4. Administración Municipal.
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Administración Municipal
7. Transparencia
8. Secretaría Municipal: Archivo Decretos.

POD/SEC/JUR/